



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Resoliva concederle Licencia por seis meses para abrir tienda segun y en la forma que se acostumbra; Y habiendolo oydo lo comento a los señores D. Diego Pareja Fernandez de S. y Joseph Parria Toxo Junado, para que informandose de la habilidad de esta parte, y en tener otra Licencia le concedan la que solicitada; Notizianase a lo de hedore de este Premio, a fin de que les conste.

Sobre la Licencia pedida por el Sr. D. D. Cano p. fabricar un Molino etc. El Señor D. Joaquín Cano Procurador Sindico General de esta Ciudad le concediera Licencia para fabricar un Molino en la Casa de la Arregua de Beniasan, raso el Partido que nombran de Baeza, y el otro en la Cola de Atepe, por donde pasa la senda de Granada, con lo demas que contiene; Cuya instancia se cometio a los Cavalleros Comisarios de ambas Alcaldias mayores de Aljofia y Baxena, para que informasen de ella a este Ayuntamiento, a fin de resolver en el asunto; Y respecto de que no se determino sitio para su fabrica mediante que por el reconocimiento resultaria donde se podia proporcionar, y acomodar; sin embargo de que habiendo pasado con D. Jines Buitrago a verlo observo que el regolfo llegaria a la Poblacion del Lugar de Beniasan o siempre que se construyese en dicho Partido de Baeza, y aun lo mismo sucederia en el del Condado que se halla a corta distancia. Por lo que fue siempre o unanimo el que dicho Molino se construyese